



**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0768  
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
RADICADO 05001310501320180012000**

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JULIAN ANDRÉS YEPES ESTRADA y FABIOLA DE JESÚS ESTRADA quienes actúan en nombre propio y en representación de su hija MICHELL PAOLA YEPES ESTRADA en contra de CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S y en contra del señor CESAR EMILIO HOLGUIN GÓMEZ, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPL el día **OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)** y para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto se fija el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, audiencia para la cual las partes deberán tener disponibilidad hasta las 5:00 p.m

Se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie si a bien lo tiene, frente a las excepciones previas propuestas por el codemandado CESAR EMILIO HOLGUIN GÓMEZ denominadas, Falta de legitimación en la causa por pasiva y falta de jurisdicción y competencia.

**Se requiere al apoderado judicial del señor Cesar Emilio Holguín Gómez para que aporte dentro de los cinco (5) días siguientes, los audios allegados con la contestación de la demanda en un formato que el Juzgado pueda reproducir (MP3, WMA) so pena de no tenerlos en cuenta como pruebas atendiendo a que los aportados no se pueden reproducir.**

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

05001310501320200012000

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

Por último, se le reconoce personería a la abogada CAROLINA GÓMEZ RIVERA portadora de la T.P 247.248 para que represente los intereses de la CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S de conformidad con el poder otorgado por el doctor Héctor Alirio Peláez Gómez quien actúa en calidad de agente especial de la Constructora Invernorte S.A.S. La abogada se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada. Por lo anterior, se releva del cargo de curadora ad.litem a la abogada Andrea Ortiz Agudelo quien venia representando en dicha calidad a la Constructora Invernorte S.A.S

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**

Email: [litigio@litigioestrategico.com.co](mailto:litigio@litigioestrategico.com.co), [smarintx@hotmail.com](mailto:smarintx@hotmail.com), [andreaortizagudelo@gmail.com](mailto:andreaortizagudelo@gmail.com), [luisgmo86@yahoo.com](mailto:luisgmo86@yahoo.com) ; [carolinagr.abogada@gmail.com](mailto:carolinagr.abogada@gmail.com) ; [invernortejuridica@gmail.com](mailto:invernortejuridica@gmail.com) ; [aeinvernorte@gmail.com](mailto:aeinvernorte@gmail.com)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados el  
30/07/2021  
consultable aquí:**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

  
**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaría

05001310501320200012000

**Firmado Por:**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d61be2a30590ad7408f56dbaa2ba3f36ca57e36af9a86b3b19305b8a616f0afc**

Documento generado en 29/07/2021 06:49:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**